CONVENIO DE ASOCIACION

MUNICIPIO DE SAN MARTÍN, CESAR
NIT: 892301093-3

CONVENIO NO.	CA-ESAL-006-2024	**Fecha:**	21 DE MARZO DE 2024
MODALIDAD:	CONVENIO DE ASOCIACIÓN		
ENTIDAD CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE SAN MARTIN – DEPARTAMENTO DEL CESAR.		
NIT:	892.300.123-1		
ESAL	FUNDACION VOCACION HUMANA		
NIT:	901.503.599-7		
REPRESENTANTE LEGAL:	SENITH NOVOA CASTELLANOS		
IDENTIFICACIÓN:	C.C. No. 63.517.614 EXPEDIDA EN SAN MARTIN - CESAR		
APORTE DEL MUNICIPIO:	VEINTITRES MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($23.817.500).		
APORTE DE LA FUNDACION:	DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($10.400.000).		
TOTAL, CONVENIO:	TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($34.217.500)		
DURACION:	DIEZ (10) DÍAS, PLAZO QUE SERÁ CONTADO A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE SUSCRIBA EL ACTA DE INICIACIÓN Y HASTA LA FECHA DE CULMINACION DE LAS ACTIVIDADES.		

Entre los suscritos YAN NAVARRO PÉREZ, mayor edad, identificado con la cedula de ciudadana No. 77.132.141 expedida en San Martin - Cesar, en calidad de Alcalde Municipal, actuando en nombre y representación del Municipio de San Martin - Cesar con NIT. 892.301.093-3, posesionado mediante acta de posesión No. 001 de 29 de diciembre de 2023, en uso de las facultades quien para los efectos del presente documento se denominará EL MUNICIPIO DE SAN MARTIN - CESAR, (EL MUNICIPIO), por una parte; y por la otra, FUNDACION VOCACION HUMANA identificada con NIT 901.503.599-7, representada legalmente por SENITH NOVOA CASTELLANOS identificada con cédula de ciudadanía No. 63.517.614 expedida en San Martín – Cesar, quien se denominará LA ESAL y declara que tiene capacidad para celebrar este convenio, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente convenio, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

1) OBJETO:	PROMOCION DEL EVENTO DE MANIFESTACIONES ARTISTICAS, CULTURALES Y DE TRADICION EN EL MARCO DE LA CELEBRACION DE LA SEMANA MAYOR EN EL MUNICIPIO DE SAN MARTIN -CESAR
2) PLAZO:	DIEZ (10) DÍAS, PLAZO QUE SERÁ CONTADO A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE SUSCRIBA EL ACTA DE INICIO Y HASTA LA FECHA DE CULMINACION DE LAS ACTIVIDADES.
3) OBLIGACIONES GENERALES DE LA ESAL	1) Acatar la Constitución, la Ley y demás Normas pertinentes. 2) Cumplir con todos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio y asumir sus costos. 3) Cumplir de buena fe el objeto contractual. 4) Ejecutar el objeto del convenio derivado en el plazo establecido y de conformidad con lo establecido en el estudio previo del presente proceso contractual. 5) Acatar

las instrucciones que durante el desarrollo del convenio le imparta La Entidad, a través de los funcionarios que ejercen el control de ejecución. 6) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y perturbaciones. 7) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 8) Presentar toda la información y/o documentación requerida por el supervisor del convenio. 9) Responder por el pago de los impuestos que cause la legalización y ejecución del convenio. 10) Cumplir con los pagos al sistema de seguridad social integral (SALUD, PENSION y ARL) de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Articulo 3 de la Ley 797 de 2003, inciso 1 del Artículo 23 del Decreto1703 de 2002, inciso 2 del Artículo 3 del Decreto 510 de 2003, Articulo 23 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2º de la Ley 1562 de 2012.

3.1. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE LA ESAL

En desarrollo del objeto del convenio se deberán realizar las siguientes actividades:

"PROMOCION DEL EVENTO DE MANIFESTACIONES ARTISTICAS, CULTURALES Y DE TRADICION EN EL MARCO DE LA CELEBRACION DE LA SEMANA MAYOR EN EL MUNICIPIO DE SAN MARTIN -CESAR

No.	A CARGO DE QUIEN ESTÁ EL APORTE	ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	VALOR UNT	VALOR TOTAL
1	Municipio de San Martín Cesar	Logística para el desarrollo de eventos	VASO PEQUEÑO DE 3,5 ONZAS CON TAPA CON DULCE DE GUAYABA (ACOMPAÑADO DE CUCHARA, TENEDOR O PALETA DE MADERA)	UNIDAD	550	$ 4.950	$ 2.722.500
2	Municipio de San Martín Cesar	Logística para el desarrollo de eventos	VASO PEQUEÑO DE 3,5 ONZAS CON TAPA CON DULCE DE PAPAYA (ACOMPAÑADO DE CUCHARA, TENEDOR O PALETA DE MADERA)	UNIDAD	550	$ 4.950	$ 2.722.500
3	Municipio de San Martín Cesar	Logística para el desarrollo de eventos	VASO PEQUEÑO DE 3,5 ONZAS CON TAPA CON DULCE DE MANGO (ACOMPAÑADO DE CUCHARA, TENEDOR O PALETA DE MADERA)	UNIDAD	550	$ 4.950	$ 2.722.500

CONVENIO DE ASOCIACION

MUNICIPIO DE SAN MARTÍN, CESAR
NIT: 892301093-3

4	Municipio de San Martín Cesar	Logística para el desarrollo de eventos	VASO PEQUEÑO DE 3,5 ONZAS CON TAPA CON DULCE DE AREQUIPE (ACOMPAÑADO DE CUCHARA, TENEDOR O PALETA DE MADERA)	UNIDAD	550	$ 4.950	$ 2.722.500	
5	Municipio de San Martín Cesar	Mano de Obra Calificada	VASO PEQUEÑO DE 3,5 ONZAS CON TAPA CON DULCE DE PAPAYA EN TIRA (ACOMPAÑADO DE CUCHARA, TENEDOR O PALETA DE MADERA)	UNIDAD	550	$ 4.950	$ 2.722.500	
6	Municipio de San Martín Cesar	Mano de Obra Calificada	VASO PEQUEÑO DE 3,5 ONZAS CON TAPA CON DULCE DE COCO CON LECHE EN TIRA (ACOMPAÑADO DE CUCHARA, TENEDOR O PALETA DE MADERA)	UNIDAD	550	$ 4.950	$ 2.722.500	
7	Municipio de San Martín Cesar	Mano de Obra Calificada	VASO PEQUEÑO DE 3,5 ONZAS CON TAPA CON DULCE DE PIÑA EN TIRA (ACOMPAÑADO DE CUCHARA, TENEDOR O PALETA DE MADERA)	UNIDAD	550	$ 4.950	$ 2.722.500	
9	Municipio de San Martín Cesar	Logística para el desarrollo de eventos	BANDA MUSICO MARCIAL MUNICIPAL CON EXPERIENCIA MINIMA 4 AÑOS, CON RECONOCIMIENTO Y REPERTORIO SOLENME LITURGICA PARA DICHA OCASIÓN, CON UN MINIMO DE 20 MUSICOS Y 1 COORDINADOR PROFESIONAL	GLOBAL	1	$ 2.000.000	$ 2.000.000	
10	ESAL	Logística para el desarrollo de eventos	ALQUILER CARPAS DE ESTRUCTURA METALICA DE 3X3 MTS CON LONA DURANTE TODA LA JORNADA DE LA ACTIVIDAD	UNIDAD	4	$ 350.000	$ 1.400.000	
11	Municipio de San Martín Cesar	Logística para el desarrollo de eventos	CENA: PECHUGA EN SALSA DE MARACUYA CON ENSALADA TROPICAL, PURE DE PAPA ACOMPAÑADO DE GRANIZADA DE MARACUYA	UNIDAD	100	$ 25.000	$ 2.500.000	

	12	Municipio de San Martín Cesar	Logística para el desarrollo de eventos	BOTELLAS CON AGUA	UNIDAD	200	$ 1.300	$ 260.000
	13	ESAL	Mano de Obra Calificada	DECORACIÓN Y AMBIENTACIÓN DEL SITIO DEL EVENTO DURANTE LOS 5 DIAS (DOMINGO DE RAMOS, JUEVES, VIERNES, SABADO Y DOMINGO) SANTOS, ESTO INCLUYE: - 6 TEMPLETES DE 15 MTS DE ALTO POR 1.50 MTS DE ANCHO DE DIFERENTES COLORES SEGÚN REQUERIMIENTOS. - 40 RAMOS DE FLORES GRANDES CON LOS COLORES ACTOS PARA DICHO EVENTO (8 X DIA) -INCLUYE MANO DE OBRA	DIAS	5	$ 1.800.000	$ 9.000.000
							TOTAL PRESUPUESTO	**$ 34.217.500**
							APORTE MUNICIPIO	**$ 23.817.500**
							APORTE ESAL	**$ 10.400.000**

4) VALOR:	TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($34.217.500)
4.1) APORTES DEL MUNICIPIO	VEINTITRES MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($23.817.500).
4.2) APORTES DE LA ESAL	DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($10.400.000).
5) FORMA DE ENTREGA DE LOS APORTES	El MUNICIPIO girará su aporte previa disponibilidad por parte de la Secretaría de Hacienda Municipal, de la siguiente manera: Un UNICO aporte equivalente al 100% del valor del convenio, una vez la ESAL haga entrega del informe de actividades ejecutadas en el marco de la semana santa, a satisfacción del supervisor del mismo y la acreditación del pago de aportes a seguridad social integral.

	Parágrafo 1: Para efectos de que el municipio de San Martin, Cesar, proceda a realizar los respectivos aportes, será indispensable y necesaria la existencia de la correspondiente certificación que haga constar el cumplimiento y ejecución del objeto y obligaciones del presente convenio. la cual estará a cargo del supervisor que para el efecto designe el municipio de conformidad con el informe de actividades aprobado por el supervisor.
6) GARANTÍA:	De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015. Garantías. La entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía por tratarse de un contrato de mínima cuantía y en la adquisición de grandes superficies. Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar, la forma de pago y el valor del contrato, se considera que es necesario exigir la garantía única en la presente contratación, que incluya los siguientes amparos: EL CONTRATISTA deberá constituir una garantía, que debe ser expedida por una compañía de seguros legalmente reconocida en Colombia, cuyas pólizas o certificaciones matrices estén debidamente aprobadas por la superintendencia financiera, la cual debe contener los siguientes amparos: **A) CUMPLIMIENTO:** El valor del amparo de cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del contrato, el cual será del diez (10) por ciento del valor total del mismo y tendrá una vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más.
7) CADUCIDAD:	La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por la Alcaldía Municipal de San Martin - Cesar cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Convenio.
8) CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:	TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO. La Alcaldía Municipal de San Martin - Cesar puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Convenio, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que LA ESAL cumpla con el aporte necesario para el desarrollo del objeto del presente convenio
9) CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:	Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Convenio, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.
10) MULTAS:	En caso de incumplimiento a las obligaciones de la ESAL derivadas del presente convenio, La Alcaldía Municipal de San Martin - Cesar puede

	adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: 1. Sanciones pecuniarias equivalente al cero punto uno por ciento (0.1%) semanal del valor del convenio, salvo fuerza mayor o caso fortuito.
11) CLÁUSULA PENAL:	En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Convenio, LA ESAL debe pagar a la Alcaldía Municipal de San Martin - Cesar, a título de indemnización, la suma equivalente al 10% del valor del convenio. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la alcaldía Municipal de San Martin - Cesar adeude a la ESAL con ocasión de la ejecución del presente Convenio, de conformidad con las reglas del Código Civil.
12) INDEMNIDAD	La ESAL se obliga a indemnizar a la alcaldía Municipal de San Martin - Cesar con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Convenio. La ESAL se obliga a mantener indemne al Municipio de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Convenio. La ESAL mantendrá indemne al Municipio por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que La ESAL asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Convenio
13) SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:	Las controversias o diferencias que surjan entre La ESAL y el Municipio con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Convenio, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Convenio, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando los medios pertinentes para solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de las actividades contractuales, Para tal efecto al surgir la diferencia acudirán al empleo de los mecanismos de solución de la controversia contractual y a la conciliación, amigable composición y transacción, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.
14) REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:	Hacen parte integrante de este convenio los siguientes documentos: **1.** Estudio previo **2.** La oferta presentada por la ESAL **3.** Documentos que acreditan la afiliación al sistema de seguridad social en salud y pensión por parte de la ESAL **4.** Actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales **5.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. -.

<table>
<tr><td>15) REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES.:</td><td>La Alcaldía Municipal de San Martin - Cesar girara su aporte a la ESAL con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal 0319-3 de fecha 19 de marzo de 2024 con cargo a los siguientes rubros:

<table><tr><td>RUBRO:</td><td>a) 2.3.2.02.02.009.33.03
- 1.2.4.3.02</td></tr><tr><td>DESCRIPCION:</td><td>a) Servicios de promocion y gestion de actividades de artes plasticas
- SGP-Proposito general – cultura.</td></tr></table></td></tr>
<tr><td>16) NOTIFICACIONES:</td><td>Las actividades previstas en el presente Convenio se deben desarrollar en el Municipio de San Martin – Cesar y en los demás lugares donde se requiera para la ejecución del objeto contratado, y el domicilio contractual es la Alcaldía Municipal de San Martin – Cesar.

Y las respectivas notificaciones se llevarán a cabo en:

<table><tr><td>Alcaldía Municipal de San Martin - Cesar</td><td>ESAL: FUNDACION VOCACION HUMANA</td></tr><tr><td>Nombre: YAN NAVARRO PEREZ</td><td>Nombre: R/L SENITH NOVOA CASTELLANOS</td></tr><tr><td>Cargo: Alcalde Municipal</td><td>Vinculación: Convenio de Asociación</td></tr><tr><td>Dirección: Cra. 7 #13-56, San Martin - Cesar</td><td>Dirección: CALLE 22 No. 9-25 San Martin - Cesar.</td></tr><tr><td>Teléfono: (095) 5548058</td><td>Teléfono: 3188186977</td></tr></table></td></tr>
<tr><td>17) CONFIDENCIALIDAD</td><td>En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones del Municipio, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de del Municipio, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte del Municipio o cualquier otra Entidad Estatal.</td></tr>
<tr><td>18) SUPERVISIÓN:</td><td>La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por la ESAL a favor del Municipio estará a cargo de la Secretaría de Gestión Social Municipal. El Supervisor para tal efecto, tendrá las siguientes atribuciones: a) Verificar que la ESAL cumpla con el objeto contratado. b) Informar al Señor alcalde, respecto a las demoras o incumplimiento de las</td></tr>
</table>

	obligaciones de la ESAL **c)** Certificar respecto al cumplimiento de la ESAL Dicha certificación se constituye en un requisito previo para el pago de las mensualidades vencidas
19) CESIONES:	La ESAL no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Convenio sin la autorización previa, expresa y escrita de la alcaldía Municipal de San Martin - Cesar. Si la ESAL es objeto de fusión, escisión o cambio de control, la Alcaldía Municipal de San Martin - Cesar está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, la ESAL se obliga a informar oportunamente a Alcaldía Municipal de San Martin - Cesar de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Convenio, Alcaldía Municipal de San Martin - Cesar exigirá a la ESAL sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 16 del presente Convenio. Si la ESAL sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, EL Municipio puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

POR EL MUNICIPIO	**POR LA ESAL**
YAN NAVARRO PEREZ **ALCALDE MUNICIPAL**	**FUNDACION VOCACION HUMANA** **R/L SENITH NOVOA CASTELLANOS** **C.C. No. 63.517.614 DE SAN MARTIN - CESAR**

Elaboró: KAMILA ANDREA DURAN BAYONA
Revisó: JAIME ELIECER MIRANDA TORRES
Archivo: CARPETA DEL CONTRATO